

# REGLAMENTO DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATO DOCENTE 2024



## REGLAMENTO DEL PRIMER CONCURSO PÚBLICO PARA PROCESO DE CONTRATO DOCENTE 2024

### CAPÍTULO I BASE LEGAL

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene base legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- Constitución Política del Estado.
- Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas N° 31520
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de la Universitaria Nacional de Juliaca N° 29074,
- Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2024 N° 31953.
- Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. TUO de la Ley.
- Ley que modifica la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco; y la Ley 30057, ley del servicio civil, para ampliar los supuestos de nepotismo a la contratación de progenitores de los hijos, velando por los principios de meritocracia, buena administración y correcto uso y asignación de los recursos públicos N° 31299.
- Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicio en instituciones educativas públicas y privadas implicados en diversos delitos N° 29988
- Ley de Código de Ética de la Función Pública N° 27815.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N° 29973
- Ley que Establece como Requisito para Prestar Servicios en el Sector Público, No tener Condena por Terrorismo, Apología del Delito de Terrorismo y otros Delitos N° 30794
- Decreto Supremo N° 418-2017-EF.
- Resolución Viceministerial N° 099-2023-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU
- Resolución de Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD.
- Resolución de Consejo Directivo N° 068-2021-SUNEDU/CD.
- Estatuto Universitario de la UNAJ.

### CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El presente reglamento tiene como propósito fijar las bases legales que otorga la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220 y las normas referidas al procedimiento de la segunda convocatoria del concurso público de contrato 2024, que permita la selección de docentes, concordantes con las requerimientos y necesidades académicas de los Departamentos académicos de la Universidad Nacional de Juliaca.

**Artículo 3º** La entidad convocante es la Universidad Nacional de Juliaca, con domicilio legal en la Avenida Nueva Zelandia N° 631, distrito de Juliaca, Provincia de San Román y Región de Puno.

**Artículo 4º** El presente reglamento tiene como objeto establecer los parámetros para cubrir las plazas vacantes de docentes, presupuestadas en condición de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, conforme a lo señalado en el D.S. N° 418 -2017, en concordancia con las bases de la segunda convocatoria de Concurso Público de Contrato Docente 2024.

**Artículo 5º** En la Universidad Nacional de Juliaca para acceder a ser Docente Contratado se debe cumplir con los requisitos que contempla la Ley Universitaria N° 30220, Art. 82 y 83, y el Estatuto vigente de la Universidad, los mismos que exigen:

Para ser docente contratado se requiere:

- a) Grado de Doctor o Maestro
- b) Título profesional (en caso el participante lo obtuvo en el extranjero, deberá estar reconocido en el Perú a través de la SUNEDU).
- c) Registro de Grados y Títulos ante la SUNEDU.

**Artículo 6º** Según la Ley Universitaria, los docentes pueden ser: Ordinarios, Extraordinarios y Contratados.

**Artículo 7º** El ingreso a la carrera docente en condición de docente contratado se hace por Concurso Público de Méritos, de acuerdo con las disposiciones legales señaladas en el Artículo 1º del presente reglamento.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SEGUNDO CONCURSO

**Artículo 8º** La Comisión Organizadora de la UNAJ conformará a los Jurados Calificadores por Departamento Académico, en concordancia con la Ley Universitaria y las necesidades académicas propuestas por los Coordinadores de Facultades y evaluados por Vicepresidencia Académica y posterior aprobación de Consejo de Comisión Organizadora.

**Artículo 9º** En relación con el primer concurso de plazas para contrato docente 2024, la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Convocar el primer concurso público para proveer las plazas de docentes en la modalidad de CONTRATO A PLAZO DETERMINADO conforme a lo aprobado en sesión de Consejo de Comisión Organizadora.
- b) Aprobar los requisitos mínimos para cada plaza en mérito a lo establecido en la Ley Universitaria y requisitos propuestos por coordinadores de facultad a Vicepresidencia Académica, los mismos que serán evaluados y considerados en el primer concurso.
- c) Publicar el cuadro de distribución de las plazas especificando las asignaturas, número de plazas, código de plaza, Escuela Profesional, requisitos mínimos, cronograma del primer concurso y reglamento correspondiente.
- d) Conformar el Jurado Calificador para el proceso del primer concurso de contratos docentes 2024, el cual estará integrado por un presidente, secretario y Vocal, respectivamente para cada Departamento Académico, designando a doce (12) miembros los cuales conformaran 04 comisiones de Jurados Calificadores
- e) Coordinar con los miembros del Jurado Calificador la publicación de resultados en sus diferentes etapas.

**Artículo 10º** Autorizada la Segunda convocatoria de concurso público para contrato de docentes 2024 por el consejo de comisión organizadora, el presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la universidad para la publicación de los avisos pertinentes.

**Artículo 11º** la segunda convocatoria de concurso público para contrato de docentes 2024 se registrará en el portal Talento Perú de SERVIR y se realizará la publicación en el diario de mayor circulación a nivel regional, así

como en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, según el cronograma del presente Concurso público.

**Artículo 12º** El proceso de la segunda convocatoria de Concurso de Público para Contrato Docentes 2024, consta de las siguientes etapas:

- Convocatoria.
- Inscripciones.
- Revisión de expedientes y Evaluación del récord académico y profesional.
- Evaluación de la capacidad docente (Clase modelo y entrevista personal).
- Resultados finales

**Artículo 13º** Constituyen elementos de evaluación de los postulantes por el Jurado Calificador:

**A. Hoja de Vida**, se calificará con la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida (Anexo 3), considerando los siguientes aspectos:

**1) Grados Académicos y Títulos Profesionales**

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con copia fotostática simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero; necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

**2) Actualizaciones y Capacitaciones.**

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente a las asignaturas a la que postula, realizadas en universidades, colegios profesionales y/o otras instituciones, acreditando estas mediante Certificados que detallen el tema, las horas y/o créditos, solo serán tomados en cuenta las capacitaciones de los últimos 05 años, la cual debe ser emitido por el área competente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado.

**3) Publicaciones**

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

**4) Méritos Académicos**

Se considerará mérito académico la pertenencia al quinto y al tercio superior, la cual debe ser avalada con la constancia emitida por la universidad correspondiente.

**5) Elaboración de materiales de enseñanza**

Serán considerados textos universitarios, separatas de su área profesional, guías de laboratorio que guarde relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

**6) Conocimiento de Idioma Extranjero**

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

**7) Actividades de Proyección Social**

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Oficina de Proyección Social Universitaria.

**8) Participación en Eventos Científicos y Académicos**





Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

**9) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.**

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta: certificados, constancias de trabajo emitidos por el área competente, contratos, resoluciones, contratos de locación o orden de servicio y/o recibos de pago, que acredite la labor o cargo realizado y el periodo.

**B. Clase modelo**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Magistral (Anexo 04)

**C. Entrevista personal**, evaluada bajo los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal (Anexo 04)

**Artículo 14º** Autorizada la segunda convocatoria del concurso público para contrato de docente 2024, el presidente de la Comisión Organizadora remitirá las disposiciones correspondientes a Secretaria General de la Universidad para la publicación de los avisos pertinentes.



#### CAPÍTULO IV REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 15º** Para postular a una plaza de contrato, se debe adquirir las bases y reglamento, así como abonar el derecho de inscripción respectivo; luego organizar un expediente con la hoja de vida documentada, debiendo acreditar los requisitos mínimos y específicos exigidos para la plaza a la que postula. Todos los documentos deberán organizarse de acuerdo con el orden establecido en los Artículos 13º y 16º del presente Reglamento.

Los documentos son presentados en copia fotostática simple (sin legalizar). Cuando se trate de grados académicos o títulos profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero, necesariamente deberán estar reconocidos por la SUNEDU.

**Artículo 16º** Dentro del plazo de la convocatoria, los postulantes deben presentar una solicitud (Formato 01) dirigida al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad, precisando la plaza a la que postula y su respectivo código, adjuntando en un solo acto la documentación pertinente indicada en las bases de primer concurso y reglamento, adjuntado lo siguiente:

**A) ANILLADO "A" conteniendo:**

- a) Copia del recibo de pago por adquisición de las bases y reglamento del concurso
- b) Copia de recibo de pago por inscripción al proceso
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad (Anexo y Formatos), de lo siguiente:
  1. Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docentes 2024. (Formato 01)
  2. Declaración Jurada de no Encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02)
  3. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
  4. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
  5. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
    - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
    - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
    - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.

- No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
- Conocer el Reglamento y Bases del Concurso y someterse a lo estipulado en estos.
- No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- No estar sancionado o en proceso vigente en su contra por actos de Hostigamiento Sexual en otras instituciones educativas o instituciones públicas o privadas en las cuales labore o haya laborado.

6. Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo. (Formato 06)

- d) Copia fotostática del D.N.I.
- e) Registro de títulos y grados académicos en la SUNEDU.
- f) Certificado de Habilitación Vigente de su colegio profesional correspondientes.
- g) Un ejemplar del silabo de una de las asignaturas a la plaza que postula. (El inapropiado llenado del silabo no es inhabilitante, más si es de evaluación de capacidad docente en la clase modelo)

**NOTA:** Postulante que no presente uno o más de los requisitos será descalificado.

**B) ANILLADO "B" conteniendo:**

Hoja de Vida (Anexo 06) con copia simple de los documentos considerados en el orden de acuerdo a la Tabla de Calificación:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grado(s) Académico(s) y Título(s) Profesional(es).
- c) Actualizaciones y Capacitaciones
- d) Publicaciones.
- e) Méritos Académicos
- f) Elaboración de materiales de enseñanza.
- g) Conocimiento de Idioma Extranjero.
- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos o Académicos
- j) Experiencia laboral en el área debidamente acreditada

**NOTA:** Postulante que no presente los documentos correspondientes, que acrediten lo detallado en la hoja de vida (Anexo 06), será descalificado/da.

## CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

**Artículo 17º** La inscripción al Primer Concurso de Contrato de Docentes 2024, se podrá realizar de manera virtual o presencial.

**Artículo 18º** Los postulantes deben inscribirse personalmente o mediante carta poder específica o de manera virtual al correo: **contratodocente2024-2@unaj.edu.pe**, de manera presencial en la sede administrativa (Av. Nueva Zelandia N° 631 Urb. La Capilla – Juliaca) en el segundo piso en la Oficina Secretaría General.

**Artículo 19º** El expediente de Inscripción (Digital/Presencial) debe ser presentado un solo acto, con la documentación pertinente indicada en las bases del Primer Concurso y reglamento, contiendo lo siguiente:

- a) Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de en la segunda convocatoria de contrato docentes 2024, (Formato 01).

- b) Anillado A y B, según el orden establecido, en copia simple, firmada y foliada por el postulante.
- c) Recibo de pago original (Caja de la UNAJ o Cta. Cte N°: 00721058190 – Banco de la Nación)

**Tabla 1**

| DERECHO POR PRIMER CONCURSO E INSCRIPCIÓN  |           |
|--|-----------|
| Descripción                                | Monto S/. |
| Pago por derecho de inscripción al proceso | 20.00     |
| Pago por derecho de adquisición de bases   | 200.00    |

**Nota.-** Tasas extraídas del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), aprobado con Resolución N° 111-2022-CCO-UNAJ

**Artículo 20º** Los postulantes al primer concurso de contrato de docentes 2024, deben presentar las siguientes declaraciones juradas:

1. Declaración Jurada de no Encontrarse en Incompatibilidad Legal ni Laboral. (Formato 02)
2. Declaración Jurada de no tener condena para cualquiera de los delitos de terrorismo, apología del terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas. (Formato 03)
3. Declaración Jurada de veracidad de documentos presentados. (Formato 04)
4. Declaración Jurada (Formato 05) que contiene lo siguiente:
  - No tener impedimentos para contratar con el Estado.
  - No tener antecedentes penales, judiciales ni policiales por delito doloso.
  - Conocer el Código de Ética de la Función Pública.
  - No estar inhabilitado administrativa o judicialmente (RNSDD) para prestar servicios al Estado Peruano.
  - Conocer el Reglamento y Bases del Concurso y someterse a lo estipulado en estos.
  - No estar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
  - No estar sancionado o en proceso vigente en su contra por actos de Hostigamiento Sexual en otras instituciones educativas o instituciones públicas o privadas en las cuales labore o haya laborado.
5. Declaración Jurada de Parentesco y Nepotismo. (Formato 06)

**Artículo 21º** Secretaría General procederá a revisar el foliado y al lacrado de los sobres en presencia del postulante, a quien se le entregará la constancia de la recepción del expediente. Levantará el acta de cierre de inscripción correspondiente y publicará la relación de postulantes en la website de la Universidad Nacional de Juliaca, entregando el acta al respectivo Jurado Calificador del primer concurso de contratos docente 2024.

**Artículo 22º** Vencido el plazo para la inscripción de postulantes, no se aceptarán nuevas inscripciones. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

## CAPÍTULO VI DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 23º** El Jurado Calificador para cada Departamento Académico, será designado por el Consejo de Comisión Organizadora, estará constituido por tres miembros, uno de ellos será quien lo presidente, secretario y Vocal.

**Artículo 24º** La designación como miembro de Jurado Calificador es irrenunciable, salvo los impedimentos contemplados en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 25°** No podrán ser jurados calificadores, quienes tienen relaciones de parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado y segundo grado de afinidad, con alguno de los postulantes, como integrante del jurado calificador debe presentar la declaración jurada (Formato 07).

**Artículo 26°** El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. El día de su instalación por razones justificadas lo podrá hacer con la mayoría de estos, el Jurado se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el primer concurso.

**Artículo 27°** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el primer concurso público para contrato docente 2024, en todas sus etapas.
- b) El jurado calificador del proceso de evaluación como integrantes debe presentar la declaración jurada (Formato 07) de no incurrir en incompatibilidad alguna y de no ser cónyuges, convivientes y/o parientes de los postulantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de acuerdo a Ley.
- c) Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria para su publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- d) Absolver y resolver los reclamos e impugnaciones presentados por los postulantes dentro de los plazos establecidos según cronograma.
- e) Calificar los méritos de la hoja de vida de los postulantes aptos, de acuerdo con los criterios y puntaje establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida, para la respectiva publicación en la website de la Universidad Nacional de Juliaca.
- f) Evaluar los méritos, conocimientos, actitudes y aptitudes de los postulantes, mediante la clase modelo y entrevista personal de acuerdo con los criterios y puntajes establecidos en la Tabla de calificación: II. Clase Magistral y III. Entrevista Personal
- g) El informe final de Jurado calificador debe, estar acompañado en original de lo siguiente:
  - Acta de Entrega de Expedientes por secretaria general
  - Acta de Entrega Declaración Jurada (formato 07) de los integrantes del jurado calificador.
  - Acta de Instalación del Jurado Calificador
  - Acta de Evaluación de Hoja de Vida
  - Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal
  - Acta de Absolución de Reclamos
  - Acta de Programación de Clase Modelo y Entrevista Personal de la Absolución de Reclamos (En caso corresponder)
  - Acta de Evaluación de la Clase Modelo
  - Acta de Evaluación de la Entrevista Personal
  - Acta de Resultados Finales
  - Anexo 3 de cada Postulante
  - Anexo 4 de cada Postulante
  - Y otros que vieran por pertinente
- h) Remitir los expedientes y las actas correspondientes de resultados a Vicepresidencia Académica con los resultados finales, así como el informe final del Primer Concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a fin elevarlos para que la Comisión Organizadora disponga se publique los resultados y derive todo el expediente al pleno del Consejo de la Comisión Organizadora en un plazo máximo de 48 horas.

**Artículo 28°** El resultado final emitido por el Jurado Calificador es de carácter inimpugnable e irrevisable.



## CAPÍTULO VII EVALUACION Y CALIFICACION

**Artículo 29º** Los Jurados Calificadores por Departamento Académico del Primer Concurso declararán aptos a los postulantes, previa revisión de la documentación y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y el Reglamento del presente Concurso; publicando en la website de la UNAJ, la relación correspondiente: APTOS Y NO APTOS, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

**Artículo 30º** Constituyen resultados de las etapas de evaluación para todos los postulantes aptos:

- a) Resultados de la evaluación de **Hoja de Vida**
- b) Resultados de la evaluación de **Clase Modelo**.
- c) Resultados de la evaluación de **Entrevista Personal**.

Precisando que cada etapa se rige por el presente Reglamento, además que cada etapa es acumulativa sus resultados serán consolidados para obtener el puntaje final de los postulantes.

### EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**Artículo.31º** Solo los postulantes que acrediten los requisitos exigidos por la Ley, Bases y Reglamento de la Segunda convocatoria al Concurso para la plaza a que postulan serán declarados aptos y pasarán a la primera etapa que es calificación de la Hoja de Vida.

**Artículo 32º** El jurado calificador del Primer Concurso evalúa la Hoja de Vida (Anexo 6), de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

**Artículo 33º** La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

#### 1) Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con copia fotostática simple. Los Grados y/o Títulos Profesionales nacionales u obtenidos en el extranjero; necesariamente deben presentar el formato de SUNEDU de estar reconocidos.

#### 2) Actualizaciones y Capacitaciones.

Solamente se califica la capacitación académica en la especialidad y que sea correspondiente a las asignaturas a la que postula, realizadas en universidades, colegios profesionales y/o otras instituciones, acreditando estas mediante Certificados que detallen el tema, las horas y/o créditos, solo serán tomados en cuenta las capacitaciones de los últimos 05 años, la cual debe ser emitido por el área competente, incluye los estudios conducentes a la obtención de doctorado.

#### 3) Publicaciones

Serán evaluados los libros de editorial reconocida, libros con depósito de ley, trabajos patentados en INDECOPI y artículos publicados en revistas indexadas y no indexadas.

#### 4) Méritos Académicos

Se considerará mérito académico la pertenencia al quinto y al tercio superior, la cual debe ser avalada con la constancia emitida por la universidad correspondiente.

#### 5) Elaboración de materiales de enseñanza

Serán considerados textos universitarios, separatas de su área profesional, guías de laboratorio que guarde relación con la plaza que se presenta el postulante y que se encuentren debidamente certificados por la autoridad universitaria correspondiente.

#### 6) Conocimiento de Idioma Extranjero

Se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros o Institutos de Idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de dos idiomas extranjeros en sus niveles básico, intermedio o avanzado.

#### 7) Actividades de Proyección Social

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con servicios a la comunidad o desarrollo integral, desarrollados en los últimos cinco (5) años, autorizadas por la universidad a través de la Oficina de Proyección Social Universitaria.

#### 8) Participación en Eventos Científicos y Académicos

Serán evaluados aquellos certificados de ponente o asistente a eventos nacionales e internacionales, correspondientes a los últimos cinco (5) años y posteriores a la obtención del título profesional.

#### Experiencia laboral en el área debidamente acreditada.

Se considera de acuerdo con los requisitos mínimos, para lo cual se tomará en cuenta: certificados, constancias de trabajo emitidos por el área competente, contratos, resoluciones, contratos de locación o orden de servicio y/o recibos de pago, que acredite la labor o cargo realizado y el periodo.



**Artículo 34°** El puntaje máximo es de 50 puntos en la evaluación de la hoja de vida para pasar a la siguiente etapa.

**Artículo 35°** Solo los postulantes que cumplan las condiciones exigidas por las bases y el reglamento del primer concurso serán declarados aptos y continuarán a la fase evaluación de hoja de vida.

**Artículo 36°** El Jurado Calificador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación: I. Evaluación de Hoja de Vida.

**Artículo 37°** El Jurado Calificador a través de la Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad la programación de la Clase Modelo indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición dentro de las 24 horas siguientes a la publicación.

### EVALUACIÓN DE LA CLASE MODELO

**Artículo 38°** La Clase Modelo permitirá medir los conocimientos, actitud y aptitud del postulante, la misma será en acto público y estará basada **en un tema de uno de los sílabos presentados por los postulantes a una plaza de docente**. La clase magistral tendrá una duración de quince (15) minutos; se dispondrá de un plazo adicional de cinco minutos para absolver preguntas del Jurado tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: II. Clase Modelo

**Artículo 39°** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales pertinentes y/o que considere adecuadas.

**Artículo 40°** La calificación máxima de la Clase Modelo es de cuarenta (40) puntos, que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Entrega de plan de clase para los postulantes a plaza de Docente.
- b) Motivación, exposición de clase y dominio del tema.
- c) Utilización de tecnologías didácticas de información y comunicación.
- d) Presentación y desenvolvimiento.

## CAPÍTULO VIII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 41°** El Jurado Calificador realizará la Entrevista Personal en el mismo acto y a continuación de la Clase Modelo, teniendo una duración máxima de cinco (5) minutos.

**Artículo 42°** El Jurado Calificador en la entrevista personal evaluará a los postulantes sobre conocimientos de educación superior universitaria y cultura general. El puntaje promedio máximo es de diez (10) puntos, tomando en cuenta los criterios establecidos en la Tabla de Calificación: III. Entrevista Personal.

## CAPÍTULO IX DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 43°** El cómputo final de la calificación y la declaratoria de ganadores, mediante la siguiente fórmula:

**Puntaje Total = Hoja de Vida + Clase Modelo + Entrevista Personal**, luego formulará el cuadro integral respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del Primer Concurso a un postulante es de cincuenta y tres puntos cinco (53.50) puntos.

**Artículo 44°** Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 5° del presente reglamento con el siguiente criterio:

- a) Cuando a una plaza en Concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 43°.
- b) Cuando a una plaza en Concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente.
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Modelo. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la Hoja de Vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d) En caso de que ningún postulante a una plaza obtenga el puntaje mínimo de 53.50 se declarará la plaza desierta.

**Artículo 46°** Terminado el proceso, el Jurado Calificador, suscribe el acta del proceso y la correspondiente declaratoria de ganadores del Primer Concurso de contrato docentes 2024, dichos acuerdos contenidos en actas y en el informe final respectivamente firmado por los jurados calificadores, serán remitidos 03 ejemplares en original a Vicepresidencia Académica, para su presentación ante sesión de consejo de Comisión Organizadora para su ratificación y emisión de acto resolutivo correspondiente.

**Artículo 47°** La Comisión Organizadora publicará en la website de la Universidad Nacional de Juliaca y en la fecha prevista los resultados finales del Segundo Concurso.

**Artículo 48°** Publicado los resultados finales del Primer Concurso el Consejo de Comisión Organizadora procederá a la emisión de la Resolución final de resultados de la Segunda convocatoria de Concurso de contratos docentes 2024, declarando a los ganadores de plaza de contrato y las plazas desiertas.

**Artículo 49°** El ganador de una plaza Docente está obligado a presentar los documentos originales, verificado por el Jefe de Recursos Humanos de acuerdo a cronograma establecido en la Oficina de Recursos Humanos; en caso detectar la falsedad de algún documento el ganador será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza; si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero.** Los postulantes, docentes, estudiantes o trabajadores administrativos de la Universidad Nacional de Juliaca, que incurran en actos irregulares o ilícitos, serán denunciados ante la autoridad competente, para efectos de la sanción correspondiente.
- Segundo.** Los miembros del Jurado Calificador deberán asistir puntual, obligatoria y bajo responsabilidad, a las actividades del proceso del Primer Concurso. La inasistencia a cualquiera de las actividades arriba mencionadas será sancionada con el descuento de dos (02) días de su haber.
- Tercero.** Cada etapa del Primer Concurso es refrendada mediante acta, la cual debe ser ensobrada, lacrada y resguardada bajo responsabilidad, por los jurados calificadores.
- Cuarto.** No podrán participar en el presente proceso los docentes cuya actividad académica previa haya sido observada por los estudiantes y los servidores de la UNAJ, que tengan restricciones conforme a la Ley de Nepotismo N° 26771 y su modificatoria Ley N° 30294 que en su artículo 1° establece “Los funcionarios, directivos y servidores Públicos, y/o personal de confianza de las entidades y reparticiones públicas conformantes del Sector Público Nacional, así como de las empresas del Estado, que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en su entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia”
- Quinto.** El número de horas asignado a los ganadores del Primer Concurso Público estará sujeto al reglamento de distribución de carga académica.
- Sexto.** Para ser declarado ganador de una plaza del Primer Concurso, los postulantes obligatoriamente tendrán que participar en todas las etapas del proceso.
- Septimo.** Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el jurado calificador. En la presente convocatoria, no podrán participar aquellos profesionales que como docentes hayan abandonado o renunciado abruptamente a contrato docente, o contrato de jefe de práctica, en la UNAJ.

Marzo del 2024

